



**Resolución Rectoral N° 0718-2021-UNAP**  
Iquitos, 06 de agosto de 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 0517-2021-VRAC-UNAP, presentado el 08 de julio de 2021, por la vicerrectora académica (e) sobre oficialización unidad orgánica responsable;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio de visto, doña Matilde Rojas García, vicerrectora académica (e), solicita a la rectora (e) se oficialice mediante resolución rectoral a la unidad orgánica responsable para implementar el proceso de beneficiarios del dispositivo módem para los estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) para ser usados en los posteriores semestres académicos que se programen en la Institución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1465, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del covid-19, tiene como objeto establecer disposiciones que garanticen la continuidad del servicio educativo en la educación básica y superior en todas sus modalidades, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el riesgo de propagación del COVID-19;

Que, la referida norma establece taxativamente en el numeral 2.5 *El Ministerio de Educación realiza acciones de monitoreo y evaluación sobre lo dispuesto en el presente artículo, y publica reportes semestrales de resultados en su portal institucional durante los dos (2) años posteriores a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo. Para ello, puede solicitar información nominal a las Universidades Públicas y Gobiernos Regionales, quienes deben remitirla de acuerdo a las pautas y plazos que determine el Ministerio de Educación;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, cuyo objeto es que permitan identificar a los estudiantes y docentes beneficiarios de los dispositivos informáticos y/o electrónicos que serán entregados a las Instituciones Educativas Públicas focalizadas, así como del servicio de internet, según corresponda; para la prestación del servicio de educación no presencial o remoto, referidos en el Decreto Legislativo N° 1465;

Que, entre otras funciones la Oficina General de Bienestar Universitario (Ogebu), tiene la de elaborar el perfil epidemiológico y social de los servidores y estudiantes a partir del conocimiento e identificación de su problemática y necesidades sociales, económicas, culturales, de salud y nutrición, y su participación en la solución;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), no está ajena al cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación (Minedu) por lo que en aras de implementar el proceso de beneficiarios de los dispositivos informáticos y/o electrónicos, estima conveniente encargar a la unidad orgánica Oficina General de Bienestar Universitario (Ogebu) implementar los mecanismos y criterios para que los beneficiarios de estudiantes y/o docentes accedan a dicho dispositivo que les permita garantizar el cumplimiento de las actividades académicas en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en los posteriores semestres académicos que se programen en la Institución;

De Conformidad con el Decreto Legislativo N° 1465 y el Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021 y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP, del 06 de mayo de 2021;



**UNAP**

**Rectorado**

Resolución Rectoral N° 0718-2021-UNAP

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Encargar a la unidad orgánica Oficina General de Bienestar Universitario (Ogebu), como responsable para implementar los mecanismos y criterios para que los beneficiarios de estudiantes y/o docentes accedan al dispositivo informático y/o electrónico que les permita garantizar el cumplimiento de las actividades académicas en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en los posteriores semestres académicos que se programen en la Institución, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Facultar al Vicerrectorado Académico supervisar la implementación referida en el artículo precedente.

Regístrate, comuníquese y archívese.



  
Lastenia Ruiz Mesia  
RECTORA (e)



  
Kádhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL